

PROCESO: EJECUTIVO PÁRA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: GILDARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: LEONOR ARCINIEGAS LIZARAZO
RADICADO: 6800-3103011 2021 00107 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para informar que el apoderado de la parte ejecutante y la ejecutada, solicitaron la terminación del proceso. **No hay embargo de remanentes.** Bucaramanga, 12 de mayo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00107 00

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

En escrito presentado el pasado 25 de mayo de 2022 las partes de manera mancomunada presentaron solicitud de terminación del proceso en virtud del pago de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 80092286 y letras de cambio Nos 001, 002, 003, 004, 005 y 006 así como las costas del proceso. Así las cosas, el Despacho de conformidad con el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012 dispondrá la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. Igualmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la cancelación del gravamen hipotecario.

Por consiguiente, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo con acción real instaurado por GILDARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ contra LEONOR ARCINIEGAS LIZARAZO, por pago total de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 80092286 y letras de cambio Nos 001, 002, 003, 004, 005 y 006, baluartes del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: ORDENAR LA CANCELACIÓN del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 300-4189, anotación 23 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No. 5478 de fecha 28 de octubre de 2016 otorgada en la Notaría 5° del Círculo de Bucaramanga, conforme a la solicitud de las partes. Por Secretaría expídase el oficio correspondiente a dicha Notaría para que se sirva protocolizar la cancelación de la hipoteca por pago.

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS.

PROCESO: EJECUTIVO PÁRA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: GILDARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: LEONOR ARCINIEGAS LIZARAZO
RADICADO: 6800-3103011 2021 00107 00

QUINTO: POR SECRETARIA verifíquese que no se esté embargado el remanente.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 046 del 29 de junio de 2022

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85931cfac410ede9b747c2ce8fcc603ed2f252e048b850af61453ee8eb05641**

Documento generado en 28/06/2022 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>